



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-03101997- -GDEBA-DGAOPDS "Adecuación del canal de Desagües Pluviales, Entubamiento de la calle Vignau y Revestimiento del Canal de la Calle Batallón 2 de Infantería en la Ciudad de Trenque Lauquen" - RESO DIA-

VISTO el expediente EX-2022-03101997- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Trenque Lauquen solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Adecuación del canal de Desagües Pluviales, Entubamiento de la calle Vignau y Revestimiento del Canal de la Calle Batallón 2 de Infantería en la Ciudad de Trenque Lauquen", a ejecutarse en el partido de Trenque Lauquen, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el mejoramiento del actual sistema de desagües de la ciudad de Trenque Lauquen el cual posee un canal colector de 18 km de longitud que descarga en la Laguna Hinojo Grande;

Que en orden 20 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que según consta en orden 23 se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 33 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-41058833-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "Adecuación del canal de Desagües Pluviales, Entubamiento de la calle Vignau y Revestimiento del Canal de la Calle Batallón 2 de Infantería en la Ciudad de Trenque Lauquen", a ejecutarse en el partido de Trenque Lauquen, descripto en el Anexo I (IF-2022-41058833-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por el Municipio de Trenque Lauquen, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.03.31 14:03:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.31 14:04:07 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **"Adecuación del canal de Desagües Pluviales, Entubamiento de la calle Vignau y Revestimiento del Canal de la Calle Batallón 2 de Infantería, en la Ciudad de Trenque Lauquen"**, a ejecutarse en el Partido de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, descriptas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, por la Municipalidad de Trenque Lauquen, bajo EX-2022-03101997- -GDEBA-DGAOPDS.

I. ANTECEDENTES.

El sistema de desagües de la ciudad de Trenque Lauquen posee un canal colector de 18 km de longitud que descarga en la Laguna Hinojo Grande, un cuerpo de agua de 8000 hectáreas ubicada al Este de la ciudad.

Actualmente el escurrimiento del canal se dificulta por el crecimiento de plantas y malezas en su interior y la disminución de su sección provocada por desmoronamientos debidos al paso del tiempo y a distintas crecidas.

La ciudad de Trenque Lauquen, ubicada en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, se encuentra en una extensa planicie, la característica más destacable del área es la falta de relieve. El aumento de la población urbana, acompañada con una expansión del uso residencial del suelo ha generado nuevas áreas urbanas sin el adecuado sistema pluvial, en particular en una zona ubicada al Suroeste de la ciudad, el aumento de las superficies impermeables, debido a nuevas pavimentaciones y construcciones, y la falta de desagües provoca frecuentes inundaciones, aún con lluvias de baja intensidad. Esta zona limitada por las calles Freyre, Granada, Paredes y Batallón 2 de Infantería, tiene una superficie de 16.3 hectáreas y en ella los excedentes generados en la cuenca escurren en forma superficial por las cunetas de calles del barrio y son conducidos a la calle Vignau y desaguan en la calle Batallón 2 de Infantería, donde se colectan con un canal a cielo abierto que además recibe los excedentes de otras cuencas aledañas. Esta situación provoca erosiones en parte de la calle Vignau y particularmente la calle Batallón 2 de Infantería y además, en los días de lluvia se dificulta el ingreso y egreso a una institución

educativa ubicada en la calle Vignau.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

II.1. Adecuación del canal de desagües pluviales:

Con esta obra se pretende recuperar la sección del canal existente de 18 km de longitud, con una base de fondo de 5 m y taludes con inclinación 1:1. Para ello se ha previsto conformar un camino lateral a ambos lados del canal para el desplazamiento de los equipos, retirar la vegetación que ha crecido en el canal y restituir la sección original.

La disposición final del excedente de suelo resultante de estos trabajos será determinada por el municipio.

Se destaca que la zona donde se realizarán las tareas es fiscal, por lo que no deberán solicitar permiso alguno para ingresar al área.

II.2. Conductos de desagües calle Vignau y Revestimiento Canal Calle Batallón 2 de Infantería:

Estas dos conducciones permitirán sanear el sector sudoeste de la localidad.

Se construirá un conducto de hormigón armado de sección rectangular en la calle Vignau. Entre las calles Racedo y Leiva este conducto tendrá una base de 0.80 m y una altura de 0.70 m; mientras que entre las calles Leiva y Batallón 2 de Infantería la base será de 1.20 m manteniendo la altura en 0.70 m.

La captación de los caudales para este conducto se realizará con sumideros para pavimento. Además, se colocarán cámaras de inspección para conductos rectangulares.

En lo que respecta al Canal Calle Batallón 2 de Infantería, que actualmente tiene una sección trapecial de 2.50 m de base de fondo y taludes naturales, se prevé adecuar la sección manteniendo la base de fondo en 2.50 m y construir paredes verticales, todo ejecutado en hormigón armado.

El sistema funciona a gravedad, o sea que los conductos se han dimensionado para trabajar a superficie libre.

Acciones a ejecutar en el Proyecto:

- Conformación de caminos de acceso para adecuación de canal de descarga y posterior mantenimiento del sistema por parte del municipio con una longitud de 35640 m.
- Adecuación de canal de descarga con una sección de base de fondo de 5 m y taludes con inclinación 1:1.
- Retiro de vegetación del canal de descarga.
- Retiro y transporte de suelo sedimentado para conformación de caminos rurales.
- Excavación en calle de tierra y colocación de conductos enterrados de hormigón armado, 10 sumideros y 3 cámaras de inspección sobre calle Vignau.
- Revestimiento con hormigón armado de 250 m del canal sobre la calle Batallón 2 de Infantería, manteniendo los 2.50 m de base de fondo.

Objetivo de los trabajos:

Mejora en la captación y conducción de excedentes hídricos generados en la cuenca a través de la conducción por conductos enterrados

Descenso en la frecuencia y magnitud de sucesos de inundación en el área generados por precipitaciones con períodos de recurrencia bajos

Disminución del riesgo de afectación de personas asentadas en áreas inundables, con la consiguiente reducción de riesgos para su salud por contacto con aguas contaminadas (enfermedades de origen hídrico)

Disminución de la afectación de bienes personales y/o públicos

Reducción de interrupciones en el tránsito y/o suministro de servicios públicos

Decrecimiento de las interrupciones de las actividades de los distintos sectores de la sociedad involucrada

Contribución al mantenimiento del equilibrio ecológico y ambiental del área involucrada por el proyecto

Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y circulación en la zona de influencia de la obra

Desarrollo de un plan de acción ante emergencias hídricas

III. LINEA DE BASE AMBIENTAL

En el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por la Municipalidad de Trenque Lauquen se realiza una descripción sintética de las condiciones ambientales más significativas del área de estudio. Con respecto al medio físico se informan las características del clima en la misma, con un detalle confuso sobre las precipitaciones; se agrega información sobre la geología y geohidrología; suelos; hidrología; agua subterránea, su calidad y la infraestructura instalada para su extracción; y la calidad del agua superficial en el canal de desagües pluviales. En la descripción del medio biótico se informa sobre la flora y la fauna señalando que las mismas se hallan actualmente modificadas por intervención antrópica.

Se informa que en el área de estudio no se registran áreas naturales protegidas y se destaca la presencia del Sistema Lagunar Hinojo Las Tunas como amplios espejos de agua que prestan servicios recreativos y deportivos para la población de la región.

En el EslA se destaca también que no se evidencian sitios patrimoniales, culturales, arqueológicos ni paleontológicos en el área de influencia directa de las obras.

Asimismo, se incluye información sobre la cantidad de habitantes de la ciudad de Trenque Lauquen, los centros de salud existentes en la misma, servicios educativos y centros recreativos.

Se destaca la presencia de una escuela y dos centros recreativos en el área de ejecución de las obras.

También en el EslA se informa sobre el uso del suelo en la ciudad y en Partido de Trenque Lauquen y las actividades productivas que se desarrollan.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EslA se identifican como factores ambientales de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, que pueden ser afectados por el proyecto a los siguientes: Suelo; Agua Superficial; Agua Subterránea; Atmósfera (Aire y ruido); Flora; Fauna; Paisaje y usos del suelo; Población y viviendas; Generación de empleos; Actividades económicas.

Asimismo, se consideran las actividades que pueden afectar dichos factores.

En la Etapa de Construcción dichas actividades son:

Construcción y adecuación de caminos de acceso:
Limpieza de zona de obra:
Instalaciones temporarias (obrador, sanitarios, sendas)
Tránsito de maquinarias, equipos y movimiento de personal
Transporte de materiales
Excavación y acondicionamiento del terreno
Gestión de residuos (generación y disposición final)
Disposición de materiales sobrantes y limpieza final de obra
Contingencias

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento la actividad considerada es:

Operación de las obras
Mantenimiento de las obras de saneamiento
Gestión de los residuos sólidos y semisólidos
Contingencias

El EsIA presenta una matriz resumen de impacto ambiental que no es consistente con el análisis de impacto que presenta previamente.

El EsIA concluye el análisis de impacto ambiental señalando que “...*mediante la instrumentación adecuada de las medidas de mitigación/compensación identificadas, incluidas en programas dentro del Plan de Gestión Ambiental de la obra, se minimizarán o compensarán efectos negativos, ponderan los positivos, vinculadas a la mejoras en la calidad de vida de los más de 1500 habitantes directamente beneficiados por las obras de saneamiento*”.

V. MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

En el EsIA se presenta un conjunto de medidas destinadas a reducir o eliminar los impactos negativos potenciales, y que han sido incorporadas en el Plan de Gestión Ambiental del proyecto. Estas medidas se indican para la etapa constructiva, comprendiendo aspectos físicos, biológicos,

y socioeconómicos; y para la etapa operativa.

VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

En el EsIA se presenta un Plan de Gestión Ambiental precisando que “...*tiene por objetivo asegurar un adecuado manejo socio-ambiental durante la implementación del Proyecto en todas las fases de desarrollo (construcción y operación), organizando la toma de decisiones tendientes a la aplicación, en tiempo y forma, de las medidas socioambientales identificadas, a fin de evitar, minimizar, controlar o compensar los impactos ambientales y sociales negativos y potenciar los impactos positivos*”.

El Plan de Gestión Ambiental propuesto en el EsIA está integrado por los siguientes Programas:

1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL PGAS
2. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
3. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES
4. PROGRAMA DE CIERRE
5. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD
6. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
7. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN
8. PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

En el EsIA se aclara la contratista podrá sugerir la inclusión de programas adicionales.

Con respecto al Plan de Gestión Ambiental incluido en el EsIA se observa:

En el Programa de Monitoreo Ambiental las medidas que se incluyen en “Calidad de suelo” corresponden a otros aspectos del Programa o del PGA, por lo que deben ser reubicadas; y se deben agregar en “Calidad de suelo” las acciones que correspondan, por ejemplo, medidas relacionadas con los sitios de carga y depósito de combustibles, de cambio de aceite y filtros, de reparaciones de vehículos, etc.

El Programa de Ordenamiento de la Circulación debe incluir medidas para asegurar que las vías de circulación que utilizará el equipo pesado relacionado con las obras sean adecuadas para

este tipo de vehículos.

El PGAS no contiene medidas relacionadas con la gestión de efluentes líquidos incluidos los efluentes cloacales.

Considerando que la afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista podría generar interrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención del proyecto e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local y que en algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas, el Plan de Gestión Ambiental debe incluir un Programa de transversalización del enfoque de género.

Se deberán incluir además los siguientes programas: Programa de capacitación, Programa de gestión de interferencias, Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico, Programa de Protección de Flora y Fauna, Programa de instalación y desmovilización de obradores.

VII. MARCO LEGAL

En el EsIA se enuncian algunas normas provinciales y municipales que resultan de aplicación al proyecto que se evalúa.

VIII. CONDICIONAMIENTOS.

1. La Contratista deberá contar, de corresponder, con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias,
2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que contemple como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el apartado VI. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra

- independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá ser remitido a este Ministerio para su revisión y aprobación posteriormente a obtener el visto bueno de la inspección de la obra.
 5. El PGAS deberá incluir un Plan de Difusión contemplando como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.
 6. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
 7. El Contratista deberá efectuar la caracterización fisicoquímica de los sedimentos extraídos en el canal de desagües pluviales y del suelo excedente en el entubamiento de la calle Vignau, e informarla a la Municipalidad de Trenque a fin de que esta determine la disposición final de los mismos, de acuerdo a los resultados obtenidos.
 8. El PGAS deberá contener un Programa de Protección de Flora y Fauna que incluya las previsiones del EsIA al respecto e incorpore recomendaciones para reducir el impacto del proyecto en la fauna nativa, particularmente en las etapas críticas del ciclo de vida (nidificación, migraciones, entre otras) de las distintas especies.
 9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
 10. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección

de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas.

11. En el caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto presentar ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A.). En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material. Asimismo, cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
12. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.
13. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
14. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
15. En la etapa de operación la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá arbitrar las medidas necesarias a adoptar ante eventuales vuelcos de efluentes cloacales o industriales a los canales comprendidos en el Proyecto.
16. La Municipalidad de Trenque Lauquen deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
17. La Municipalidad de Trenque Lauquen deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier

contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

18. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio de Trenque Lauquen deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

IX. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La Municipalidad de Trenque Lauquen es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.
4. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
5. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de éstos en la zona de influencia de la obra.
6. En la Providencia PV-2022-21979653-GDEBA-DPEIAMAMGP (Orden 23 de los presentes actuados) se expresa que: “ En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio

de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente: Desde el día 10/06/2022 al 20/06/2022 para lectura, y desde el 20/06/2022 al 10/07/2022 para observaciones, se ha publicado EIA del proyecto: "Adecuación del canal de Desagües Pluviales, Entubamiento de la calle Vignau y Revestimiento del Canal de la calle Batallón 2 se Infantería", no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos."

7. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa a Orden 20 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
8. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
9. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
10. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio.
11. La Municipalidad de Trenque Lauquen será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social en la etapa de construcción y operación.
12. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Municipalidad de Trenque Lauquen y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. La Municipalidad de Trenque Lauquen deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar

un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.29 17:32:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.29 17:32:59 -03'00'